

OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

Obligaciones administrativas:

- Inscribirse o estar inscritos en la Sección Especial del Registro de Establecimientos Industriales (REI), dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: <http://www.mityc.es/raee/>.
- Declarar, a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, su condición de productor y el procedimiento elegido para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Marcar los productos para identificar al productor y para constatar que han sido puestos en el mercado después del 13 de agosto de 2005.
- Etiquetar los aparatos destinados a uso doméstico con el símbolo de recogida selectiva y diferenciada.



Medidas de prevención:

Diseño y producción:

1. Los aparatos, bombillas y luminarias no deben contener: plomo (Pb), mercurio (Hg), cadmio (Cd), cromo hexavalente (Cr (VI)), polibromobifenilos (PBB), polibromodifeniléteres (PBDE). Esta medida no afectará a los aparatos incluidos en las categorías 8 y 9 del anexo I del R.D. 208/2005. Excepciones en Anexo II del citado R.D. Los valores máximos tolerados en materiales homogéneos, según la Decisión de la Comisión 2005/618/CE, son: 0,1 % en peso para Pb, Hg, Cr (VI), PBB y PBDE; y 0,01 % en peso para Cd.
2. Debe facilitarse el desmontaje, la reparación, la reutilización y el reciclaje de AEE.

Información para los gestores:

1. Información sobre el desmontaje que permita la identificación de componentes y la localización de sustancias peligrosas
2. Indicaciones para alcanzar los objetivos de reutilización, reciclado y valorización establecidos en el Artículo 9 del R.D. 208/2005.

Información para los usuarios:

1. Criterios para una correcta gestión ambiental de los RAEE procedentes de hogares particulares.
2. Sistemas de devolución de RAEE, su gratuidad y su recogida selectiva.
3. Significado del símbolo de recogida selectiva y diferenciada
4. Información sobre los posibles efectos sobre el medio ambiente o la salud humana de las sustancias peligrosas que pueda contener el aparato.

Medidas de gestión de residuos:

1. Los productores podrán llevar a cabo la gestión de sus RAEE, procedentes de hogares particulares, de forma individual (requisitos contenidos en el Anexo VI del R.D. 208/2005) o participando en uno o varios sistemas integrados de gestión (SIG).
2. Los productores que gestionen individualmente sus RAEE procedentes de hogares particulares, y los SIG que puedan constituirse, deberán sufragar el coste de la recogida selectiva desde los distribuidores o desde los puntos de entrega municipales, así como el tratamiento de los RAEE en instalaciones autorizadas.
3. Los productores establecerán sistemas para la recogida selectiva de los RAEE que no procedan de los hogares particulares, y para que éstos sean transportados a los centros de tratamiento autorizados.

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Los SIG son entidades sin ánimo de lucro, diferentes de los productores y con personalidad jurídica propia, que reciben su financiación de un conjunto de productores en colaboración con otros agentes económicos.

En la Comunidad Valenciana han sido autorizados los siguientes:

AMBILAMP	www.ambilamp.com	Aparatos de alumbrado (Sólo lámparas, no luminarias)	
ECO-RAEE's	www.eco-raee.com	Generalista	
ECOASIMELEC	www.raee-asimelec.es	Equipos de informática y telecom. excepto teléfonos celulares y ofimática	
ECOFIMATICA	www.ecofimatica.es	Fotocopiadoras, impresoras y faxes.	
ECOLEC	www.ecolec.es	Generalista	
ECOLUM	www.ecolum.es	Aparatos de alumbrado (Luminarias y lámparas)	
ECOTIC	www.ecotic.es	Generalista	
ERP	www.erp-recycling.org	Generalista	
TRAGAMOVIL	www.tragamovil.es	Teléfonos celulares	

NOTA

Información actualizada a octubre de 2008.

OBLIGACIONES DE LOS DISTRIBUIDORES DE AEE

- Recepcionar temporalmente los RAEE que procedan del intercambio de un aparato nuevo por uno viejo equivalente en el momento de la venta de los AEE, hasta que los productores o los SIG retiren los RAEE.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE AEE

Entregar los RAEE para que sean gestionados correctamente. Esta entrega, que no tendrá coste para el usuario, podrá efectuarse de varios modos:

- Cuando el usuario adquiera un AEE, podrá entregar al distribuidor un aparato desechado equivalente al comprado.
- Los usuarios podrán deshacerse de sus RAEE llevándolos a un ecoparque o punto limpio.
- Los usuarios podrán deshacerse de sus RAEE dejándolos en la vía pública cuando el municipio tenga establecido un servicio de recogida de residuos voluminosos en puntos específicos de acopio.
- Los usuarios podrán solicitar la recogida domiciliar de sus RAEE cuando el municipio tenga establecido dicho servicio.

OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RAEE

- Los RAEE que contengan materiales o elementos peligrosos serán descontaminados. La descontaminación incluirá, como mínimo, la retirada selectiva de los fluidos, componentes, materiales, sustancias y preparados, de conformidad con lo establecido en el anexo III del RD. 208/2005.
- Las instalaciones deberán cumplir los requisitos técnicos recogidos en el Anexo IV del citado R.D.
- Las instalaciones de tratamiento llevarán un registro de su actividad, cuyos datos facilitarán anualmente a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares.
- Mediante acuerdos voluntarios y sin coste para ellas las entidades locales podrán recepcionar los RAEE no procedentes de hogares particulares.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- Autorización de sistemas de gestión, tanto productores como SIG.
- Elaboración de convenios marco para coordinar la actividad de los SIG y de las Corporaciones locales.
- Suministro de información sobre gestión de RAEE a la Administración Estatal.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

- Mantenimiento del registro de establecimientos industriales.
- Suministro de información sobre gestión de RAEE a la Comisión Europea.

NOTA

Este documento no pretende sustituir la normativa de AEE y RAEE, de la cual es un simple esquema y cuya lectura, por lo tanto, se recomienda.

MARCO LEGAL

- Directiva 2002/95/CE, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos o electrónicos.
- Directiva 2002/96/CE, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos o electrónicos.
- Directiva 2003/108/CE, de 8 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 9 de la directiva 2002/96/CE.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (R.D. 208/2005).

OBJETIVOS

- Reducir la cantidad de RAEE y la peligrosidad de sus componentes
- Diseñar los AEE minimizando el uso de sustancias peligrosas.
- Fomentar la reutilización de los AEE y el reciclado y la valorización de los RAEE.
- Regular la gestión de RAEE y someterlos a recogida selectiva.
- Mejorar el comportamiento de todos los agentes implicados en el ciclo de vida de los AEE.

CATEGORÍAS DE AEE (Anexo I del R. D. 208/2005)

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.
6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.
10. Máquinas expendedoras.

Se excluyen los aparatos eléctricos y electrónicos destinados a fines específicamente militares, necesarios para la seguridad nacional.

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

Cámaras

Comunidad Valenciana

Para más información contacte con:

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA**
C/ Francisco Cubells, 7 - 46011 Valencia
Tel.: 961 97 35 00
www.cma.gva.es

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE ALCOY**
C/ Sant Francesc, 10 - 03801 Alcoy
Tlf: 96 554 91 00 - Fax: 96 554 90 99
mediamb@camaraalcoy.net
www.camaraalcoy.net

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE ALICANTE**
C/ San Fernando, 4 - 03002 Alicante
Tlf: 96 514 86 45 - Fax: 96 520 14 57
medambiente@camaralicante.com
www.camaralicante.com

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE CASTELLÓN**
Av. Hermanos Bou, 79 - 12003 Castellón
Tlf: 964 35 65 00 (ext 322) - Fax: 964 35 65 10
medioambiente@camaracastellon.com
www.camaracastellon.com

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE ORIHUELA**
Av. La Vega, 22 - 03300 Orihuela
Tlf: 96 674 35 02 - Fax: 96 673 67 30
camaraorihuela@camaraorihuela.com
www.camaraorihuela.com

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE VALENCIA**
C/ Jesús, 19 - 46007 Valencia
Tlf: 96 310 39 00 - Fax: 96 353 17 35
ambiente@camaravalencia.com
www.camaravalencia.com

**CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**
Pza. Alfonso el Magnánimo, 12-2 - 46003 VALENCIA
Tel.: 96 353 40 72 / Fax: 96 353 40 73
info@camarascv.org
www.camarascv.org

Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y la gestión de sus residuos (RAEE)

 **Cámaras**
Comunidad Valenciana

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

